

OBJ.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO SUSCRITO ENTRE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL Y LA
FUERZA AÉREA DE CHILE EN EL
AP. CARLOS IBÁÑEZ DEL
CAMPO.

EXENTA Nº 0143 / 0659,

SANTIAGO, 04 AGO. 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N°16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Decreto Ley N°1939 de fecha 05.OCT.1977, que fija normas de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.
- c) Las Resoluciones N°1.600 de 2008 y N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República.
- d) Contrato de comodato entre la DGAC y la Fuerza Aérea de Chile de fecha 04.AGO.2017.

CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de comodatos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Que entre la DGAC, RUT: 61.104.000-8 y la Fuerza Aérea de Chile, RUT: 61.103.035-5, celebraron un contrato de comodato por una superficie total de 1.192,56 m², distribuidos en un hangar de 456,90 m², un área pavimentada de 434,60 m² frente al citado hangar, un terreno eriazos de 212 m² y una superficie de 89,06 m² para el edificio SAR, destinada a labores propias de la mencionada entidad y para albergar carga en tránsito con destino al territorio antártico en el Ap. Carlos Ibáñez del Campo.

RESUELVO

1. **APRUEBESE**, a contar de la fecha de la presente resolución, contrato de comodato suscrito entre la DGAC y la Fuerza Aérea de Chile de fecha 04.AGO.2017, el cual se transcribe íntegramente a continuación:

CONTRATO DE COMODATO
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
FUERZA AÉREA DE CHILE

En Santiago, a 04 de agosto del 2017, entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", RUT: N° 61.104.000-8, representada por su Director General don Víctor Villalobos Collao, chileno, General de Brigada Aérea (A), RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, Santiago, por una parte como comodante, y por otra la Fuerza Aérea de Chile, RUT: 61.103.035-5, representada por el Comandante del Comando Logístico, General de Aviación, Sr. Álvaro Aguirre Warden, RUN N° [REDACTED], por otra parte como comodatario se ha convenido lo siguiente:

1. La DGAC, administra conforme a lo previsto en su Ley Orgánica, los inmuebles fiscales donde está ubicado al costado Oeste del edificio terminal de pasajeros del Ap. Carlos Ibáñez del Campo. En dichos inmuebles, la Fuerza Aérea de Chile se encuentra utilizando una superficie total de 1.192,56 m², distribuidos en un hangar de 456,90 m², un área pavimentada de 434,60 m² frente al citado hangar, un terreno eriazo de 212 m² y una superficie de 89,06 m² para el edificio SAR.
2. Por el presente instrumento, la DGAC, representada en la forma indicada, cede en comodato gratuito a la Fuerza Aérea de Chile, en adelante "el comodatario", una superficie total de 1.192,56 m², distribuidos en un hangar de 456,90 m², un área pavimentada de 434,60 m² frente al citado hangar, un terreno eriazo de 212 m² y una superficie de 89,06 m² para el edificio SAR, destinada a labores propias de la mencionada entidad y para albergar carga en tránsito con destino al territorio antártico en el Ap. Carlos Ibáñez del Campo.
3. El presente contrato regirá a contar del 07 de agosto del 2017 hasta el 06 de agosto de 2027, ambas fechas inclusive (10 años). No obstante, la DGAC podrá dar término anticipado al contrato, cuando el comodatario incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento.
4. Toda obra, construcción o instalación que el comodatario ejecute modifique en la superficie entregada en este acto, deberá contar con la aprobación previa de la DGAC, para lo cual el comodatario se obliga a remitir oportunamente, y en forma previa a su ejecución, los proyectos respectivos.
5. Todos los gastos y obligaciones que implique la habilitación de dependencias, así como la instalación y funcionamiento de ellas, serán de cargo del comodatario. El comodatario se obliga asimismo a mantener la superficie e instalaciones objeto de este acto y las obras construidas en ellas en perfecto estado de conservación y aseo durante toda la vigencia del contrato. Del mismo modo, serán de su exclusivo cargo todas las responsabilidades que se generen por la ejecución de éste.
6. La DGAC se reserva el derecho de exigir el retiro o reemplazo de cualquiera de las instalaciones comprendidas en la superficie cedida en comodato, cuando éstas

constituyan un eventual peligro, obstáculo o entorpecimiento al funcionamiento del aeródromo o a la navegación aérea.

7. El comodatario se obliga a dar cumplimiento y hacer cumplir todas las instrucciones emanadas de la Jefatura del Ap. Carlos Ibáñez del Campo o quien la DGAC, designe para ello y que digan relación con la utilización del inmueble.
8. Será responsabilidad del comodatario el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten al comodato.
9. El comodatario asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por el comodatario o personal de su dependencia.
10. El comodatario, sólo podrá instalar sistemas de comunicaciones por línea física y en caso de cualquier otro tipo de sistemas, deberá requerir autorización a la DGAC, la que deberá ser entregada por escrito.
11. Será causal de término anticipado del comodato, el hecho que el comodatario o sus dependientes utilicen la superficie concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
12. La DGAC, no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el comodatario dentro de las dependencias que comprenda el comodato.
13. Al término del comodato o en el caso que ésta quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeren quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.
14. Al término del comodato, el comodatario deberá restituir el inmueble objeto de este contrato en idéntico estado de conservación al que lo ha recibido. El comodatario contrae la obligación de emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble.
15. El comodatario deberá siempre otorgar amplias facilidades al personal de la DGAC que concurra al lugar para inspeccionar el terreno, no pudiendo en circunstancia alguna, obstaculizar su labor.
16. Por su parte el comodante, otorgará facilidades al personal autorizado por el comodatario que concurra a efectuar trabajos en los equipos instalados en el terreno, objeto de este contrato.
17. En la eventualidad que el comodatario, decida poner término anticipado al presente comodato, deberá informarlo por escrito a la DGAC con a lo menos 60 días de anticipación.
18. Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

19. En todo no lo previsto en el presente contrato de comodato, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene la Ley N° 16.752 y el D.L. 1939.

ÁLVARO AGUIRRE WARDEN

General de Aviación

COMANDANTE DEL COMANDO LOGÍSTICO

FUERZA AÉREA DE CHILE

VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO

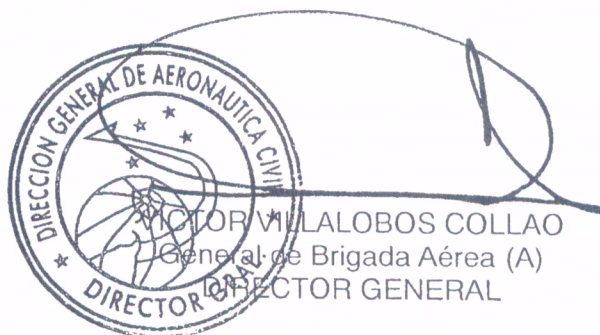
General de Brigada Aérea (A)

DIRECTOR GENERAL

DGAC

2. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
3. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



DISTRIBUCIÓN:

1. FUERZA AÉREA DE CHILE
 2. DGAC., DASA, ZAA., AEROPUERTO CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, JEFATURA (I).
 3. DGAC., DSG., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES (I), EXP R N°325.
 4. DGAC., COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES (A).
- VVC/vip/mod/cpa/nmc 22122016.